CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No : 496-2023

Los aquí suscribientes: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 0451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATANTE y/o LA ESE** de una parte, y de la otra **RAMON GILBERTO ZAMBRANO CONTRERAS**, *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.* **1090502046** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemor acordado celebrar el presente contrato de de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994; reglamentado en el Acuerdo Nro. 007 del 29 de mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva en uso de sus facultades legales, especialmente diseñado con el fin de darle cumplimiento al Artículo 209 de la C.N. en los principios de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. 2)- Que la ESE realizó los estudios previos como está establecido por su Estatuto de Contratación. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA ESE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES: SALUD Y ÁMBITO LABORAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-PROGRAMA LEPRA, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL , CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-PROGRAMA TUBERCULOSIS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 0295 DE 2023. **PARAGRAFO 1.- ACTIVIDADES:** 1. ejecución de acción de sexualidad derechos sexuales y reproductivos para el cumplimiento de la estrategia avanzando hacia una sexualidad y maternidad segura, según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 2. ejecución de acción de enfermedades transmisibles- programa lepra para el cumplimiento de la estrategia evaluación del deterioro de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Hansen, promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 3. ejecución de acción de vida saludable y condiciones no

transmisibles para el cumplimiento de la estrategia familias y comunidades con conocimientos para la prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles., según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 4. ejecución de acción de enfermedades transmisibles- programa ampliado de inmunizaciones PAI para el cumplimiento de la estrategia jornadas de salud, según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 5. ejecución de acción de seguridad alimentaria y nutricional para el cumplimiento de la estrategia *promoción de la lactancia materna y alimentación del niño pequeño para prevenir la desnutrición* en menores de 5 años en los entornos comunitario y hogar durante la vigencia 2023, en los municipios de Tibú y puerto Santander , según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 6. ejecución de acción de convivencia social y salud mental para el cumplimiento de la estrategia fortalecimiento del manejo de emociones para aportar a la capacidad de respuesta en la prevención del intento del suicidio, según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 7. ejecución de acción de enfermedades transmisibles-programa tuberculosis para el cumplimiento de la estrategia impacto de la tuberculosis desde la comunidad y para la comunidad mediante la conformación de una red social y comunitaria con lideres y personas de la red intersectorial hacia el fortalecimiento de acciones de promoción y prevención en tuberculosis en el municipio de Tibú por curso de vida, desde un enfoque de derechos dirigido hogares promoviendo el empoderamiento hacia la captación de sintomáticos respiratorios mediante retos y desafíos que aúnen esfuerzos hacia la eliminación de la tuberculosis en norte de Santander año 2023 según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 8. ejecución de acción de salud y ámbito laboral para el cumplimiento de la estrategia entornos laborales saludables en ámbitos laborales, según las actividades designadas en de cronograma mensual para el cumplimiento del contrato n°0375 del 2023 con el instituto departamental de salud 9. las demás actividades que sea designadas por el supervisan que sean afines a su perfil profesional. **PARAGRAFO 2.**- Las actividades e intervenciones anteriormente anotadas estarán enmarcadas dentro de las guías y normas técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **SEGUNDA: DURACION.** La duración del presente contrato será la comprendida de UN (01) MES contado a partir de la suscripcion de acta de incio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** esta suma se cancelará en **01 pago** una vez el contratisya cumpla con el 100% de las actividades previstas en el

contrato y de las actividades que de él se deriven, para cada pago deberá presentar el correspondiente informe de actividades el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, así mismo el contratista deberá presentar los pagos a la seguridad social por los períodos que pretenda cobrar (salud, pensión y riesgos). **PARAGRAFO UNO :** Las actividades a ejecutar se determinarán previa concertación realizada con la Supervisora del contrato. **PARAGRAFO DOS:** En todo caso y en el evento de que el contratista llegaré a ejecutar el 100% de las actividades objeto del contrato antes del vencimiento del plazo acordado, se podrá cancelar el valor correspondiente y se ordenará la liquidación del mismo. **CUARTA**: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**. *Son obligaciones de* **EL CONTRATISTA**: 1) Poner al servicio de **LA ESE** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto y actividades previstas en el contrato. 2) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la realización del servicio contratado. 3) Diligenciar en los plazos que se indican y en forma impresa y en medio magnético los informes y documentos necesario para el soporte de actividades objeto de este contrato. **QUINTA**: **CESIÓN:** En ningún momento **EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo expresa aprobación de la entidad contratante. **SEXTA**: **OBLIGACIONES DE LA ESE.** Son obligaciones de **LA ESE**: 1) Ejercer vigilancia para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades que de él se deriven. 2).- Cancelar el valor del contrato. **SEPTIMA**: **TERMINACION.** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o de forma unilateral, si a juicio de **LA ESE** así se determina y sin previo aviso al contratista. **OCTAVA**: **SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato será ejercida por EL SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para todos los efectos legales del presente contrato **EL CONTRATISTA,** declara que no está dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales. **DECIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las

anteriormente enunciadas. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contratante atendera la obligación surgida en este contrato de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00.1129** del presupuesto de la vigencia 2023 de la entidad contratante. Para constancia se firma en el municipio de Tibú a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
CONTRATANTE

Ramon Zambrano Contreras
RAMON GILBERTO ZAMBRANO CONTRERAS
CONTRATISTA.

Proyectó: DIEGO AVENDAÑO